



un y perjuicio que se le han inferido en los anteriores repartos, particularmente  
 en el del primer semestre de este año en que habiendo sido menor el impo-  
 provincial que en el ultimo del anterior, obtiene la rebaja de solo un ochavo por cien-  
 to cuando a otros pueblos de mayor riqueza y posibilidades la obtuvieron de  
 undier, quince, 18 = 20 = 25 = y aun 44 y medio por ciento, sin concebirse  
 la razon de esta diferencia; se suplique a V. S. lo mismo que en las ofercias  
 tengan la debida consideracion con un pueblo que tan dignamente ha tratado  
 siempre a la satisfaccion de los impresos, pero que si continuase tan exorbitan-  
 tes, le sera imposible a toda imposibilidad llevarlos adelante aun en los años  
 mas florecientes y mucho menos en el presente cuya notoria esterilidad ha pro-  
 curado la miseria mas espantosa: Y suplico que la Diputacion Provincial  
 ha reproducido la aprobacion, a la original copia del oficio que se pone a la  
 Intendencia, haciendole igual suplica formada y agregada con los datos y ante-  
 cedentes que existen en esta oficina. Con lo que y no habiendo otro negocio pen-  
 diente de que tratar, se levanta la sesion de que Certifico =

*Ignacio Gil*

*Manuel Ramon Paulos*

en obediencia a la real cedula de 26 de Julio de 1846

Remido para celebracion la sesion ad. de hoy, lo es el Ayuntamiento Con-  
 tencional a esta villa que al margen se expresan; se dio principio leyendo  
 y aprobando el acta de la anterior: En seguida se dio cuenta de los Reales  
 oficiales de Gov. leyendo las ordenes y circulares que continuan que se

